

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 DIC. 2011

3246

R. EX. N° \_\_\_\_\_

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Acuicultura "Puntilla de Pichicolo"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 241/2011, de fecha 18 de noviembre de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 1426 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 664 de 2007, N° 1018, N° 2368 y N° 2528, todas de 2008, N° 2823 de 2009 y N° 3628 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3628 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Puntilla Pichicolu, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Acuicultura "Puntilla de Pichicolo", y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento hasta el 30 de noviembre de 2011.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el tercer informe de seguimiento.

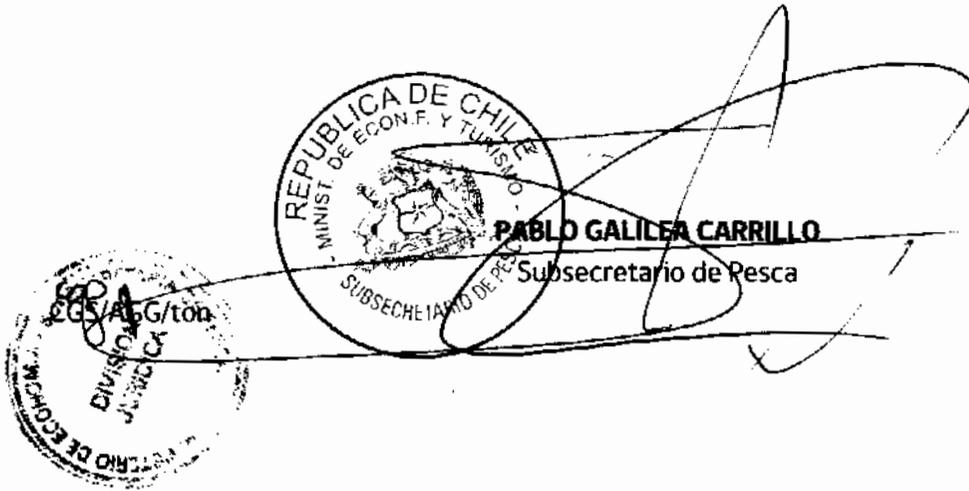
#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3628 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Puntilla Pichicolu, X Región**, establecida en el artículo 1° letra n) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Acuicultura "Puntilla de Pichicolo", inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6565 de fecha 18 de diciembre de 2006, domicilio en calle 21 de septiembre esquina Pedro Maldonado, Río Negro, Hornopirén, comuna de Hualaihue, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

205/A/G/ton  
DIVISIÓN JURÍDICA  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO